

**Consejo de Derechos Humanos****36º período de sesiones**

11 a 29 de septiembre de 2017

Tema 3 de la agenda

**Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos
el 28 de septiembre de 2017****36/11. Mandato del grupo de trabajo intergubernamental de
composición abierta encargado de elaborar el contenido
de un marco normativo internacional para la regulación,
el seguimiento y la supervisión de las actividades de las
empresas militares y de seguridad privadas**

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiándose por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo, y 5/2, sobre el Código de Conducta para los Titulares de Mandatos de los Procedimientos Especiales del Consejo, ambas de 18 de junio de 2007,

Recordando también la resolución 15/26 del Consejo de Derechos Humanos, de 1 de octubre de 2010, por la que se estableció el grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de estudiar la posibilidad de elaborar un marco normativo internacional para la regulación, el seguimiento y la supervisión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas,

Tomando nota de las recomendaciones de los seis primeros períodos de sesiones del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta,

Reconociendo la necesidad de proteger los derechos humanos y garantizar la rendición de cuentas por las violaciones y los abusos relacionados con las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas,

Haciendo notar las normas y los instrumentos nacionales, regionales e internacionales pertinentes, entre ellos los preparados por diversos interesados,

1. *Decide* establecer un nuevo grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta, por un período de tres años, encargado de elaborar el contenido de un marco normativo internacional, sin prejuzgar su naturaleza, que proteja los derechos humanos y garantice la rendición de cuentas por las violaciones y los abusos relacionados con las actividades de las empresas militares y de seguridad privada, basándose en el documento de debate sobre los elementos de un marco normativo internacional para la regulación, el seguimiento y la supervisión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas, preparado por la Presidenta-Relatora, y en las aportaciones adicionales de los Estados Miembros y otras partes interesadas;



2. *Decide también* que el grupo de trabajo se reunirá durante cinco días laborables y presentará un informe anual sobre los progresos realizados al Consejo de Derechos Humanos, de conformidad con su programa de trabajo anual;

3. *Reconoce* la importancia de que el grupo de trabajo cuente con los conocimientos especializados y el asesoramiento de expertos necesarios para el desempeño de su mandato, y decide que el grupo de trabajo invite a expertos y a todos los interlocutores pertinentes a participar en sus trabajos;

4. *Invita* a que contribuyan los Gobiernos, los titulares de mandatos de los procedimientos especiales y mecanismos del Consejo pertinentes, los órganos de tratados, los grupos regionales, las organizaciones intergubernamentales, la sociedad civil, el sector correspondiente y otras partes interesadas con la experiencia pertinente, entre ellos los copresidentes del Foro del Documento de Montreux y la Asociación del Código Internacional de Conducta;

5. *Solicita* al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcionen al grupo de trabajo todos los recursos humanos y financieros necesarios para el desempeño de su mandato;

6. *Decide* seguir ocupándose de esta importante cuestión.

*39ª sesión
28 de septiembre de 2017*

[Aprobada sin votación.]
